

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 09 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que CARLOS EMIL CABRALES ISSAC, Alcalde del Municipio de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2213 del 24 de agosto de 2023, documento que tiene por objeto "solicitud de Inspección, Medidas Preventivas y Reforestación en los Parques Municipales" con el fin de evaluar estado fitosanitario de los árboles presente en dichos espacios públicos ubicados en todo el Municipio de Magangué – Bolívar.

Que mediante Auto No. 0721 del 30 de agosto de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2113 del 05 de septiembre de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Concepto Técnico No. 393 del 24 de noviembre de 2023 el cual establece:

"ANTECEDENTES

Que el señor CARLOS CABRALES ISAAC, Alcalde del municipio de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación solicitud que tiene por objeto "solicitud de Inspección, Medidas Preventivas y Reforestación en los parques Municipales con el fin de evaluar estado fitosanitario de los árboles presente en dichos espacios públicos ubicados en todo el municipio de Magangué Bolívar.

En virtud de lo anterior la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, mediante el AUTO 0721 del 30 de agosto de 2023 remite la solicitud anterior a la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de emitir el respectivo concepto técnico.

INFORME DE VISITA.

El día 16 de noviembre de 2023 a las 3:00 PM nos desplazamos a los distintos espacios públicos del municipio de Magangué en compañía del señor CARLOS ALBERTO MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No 92.516.405 en calidad de Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación del Municipio de Magangué, donde se comenzó a realizar el recorrido para inspeccionar el estado fitosanitario de los árboles establecidos en espacios públicos del municipio de Magangué de la siguiente manera:

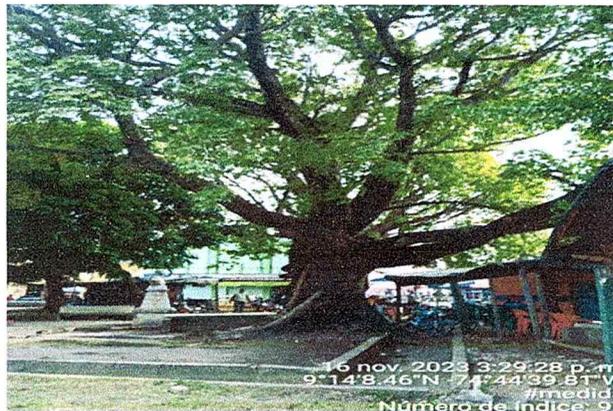
Parque del CAI - Se observaron árboles se encuentra en buen estado fitosanitarios. Registro fotográfico



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

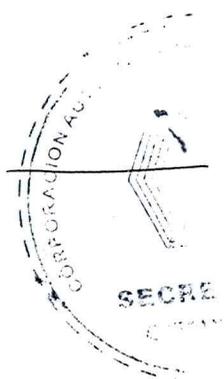
Parque de la Ceiba

Se encontraron plantados dos Mango y cinco Ceibas de las cuales dos poseen una fronda exagerada con ramas bastantes gruesas, por lo que se recomienda la poda del 30% del total de la copa de estas dos especies, con el fin de mitigar el riesgo de desprendimiento de ramas ya que estas están bastantes exageradas, muy gruesas y podrían ocasionar una tragedia a las personas que venden en ese sector. Registro fotográfico.



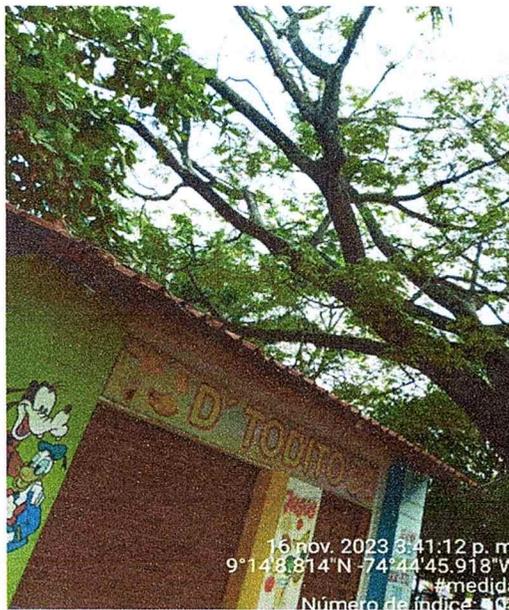
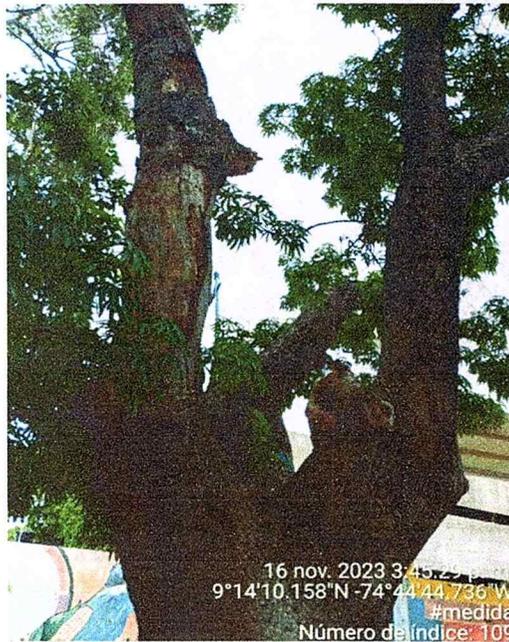
Monumento El Indio Maguey

Se observó un árbol de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*) la cual posee una fronda exagerada que obstaculiza la visibilidad de este monumento, por lo que se recomienda la poda del 30% del total de la copa de esta especie, además se verificaron dos árboles de la especie Neen y tres arboles de la especie Totumo dichas especies están plantados a menos de 80 centímetros uno del otro lo que va ocasionar que a medidas que estas especies crezcan más su fronda van a tapar este monumento, por lo que se considera la tala de estas cuatro especies con el fin de despejar un poco este lugar que es bastante pequeño, se observó que este sitio es utilizado por personas que trabajan con los carros mulas, hasta entre estos árboles colocaron un plástico que sirve de baño para orinar, donde salen malos olores, además según versión del señor CARLOS ALBERTO MERCADO que la alcaldía pretende recuperar estos espacios públicos y embellecerlos.



Parque de las Américas

Se pudo constatar un árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*) totalmente seco y una Ceiba (*Ceiba pentandra*) con muchas afectaciones fitosanitaria, como hueco en su tronco, comején y varias ramas ya secas, por lo que se recomienda la tala de estos dos árboles, además se identificó otra Ceiba (*Ceiba pentandra*) que posee una fronda exagerada y con ramas bastantes gruesas que también representa un peligro para la integridad física de los transeúntes del lugar y para la infraestructura de un Quiosco se encuentra ubicado debajo de la fronda de esta Ceiba, por lo que se recomienda la poda de esta especies, concluyendo que sería en este parque la tala de dos árboles de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*) y un Almendro (*Terminalia catappa*) y la poda de una ceiba del 30% del total de la copa. Registros fotográficos



SECRETARÍA GENERAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

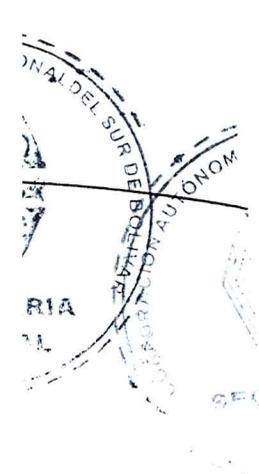
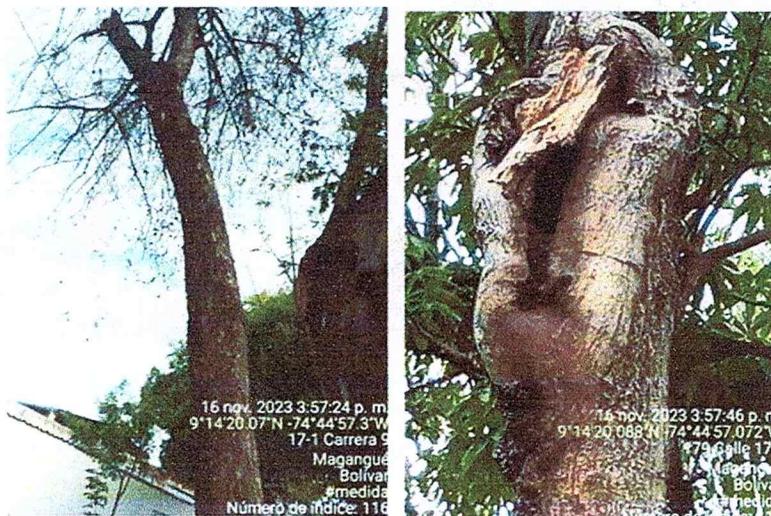
Parque de los leones

Se evidencio que estas especies se encuentran en buen estado fitosanitario, pero se observó un arbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual presenta una fronda exagerada por lo que se le recomienda la poda del 30% del total de la copa. Registro fotográfico del árbol de orejero



Parque de los estudiantes

Se observaron dos especies con problemas fitosanitario como son un arbol de la especie Neen (*Azadirachta indica* A) Totalmente seco y una arbol de la especie ceiba (*Ceiba pentandra*) con problema fitosanitario en sus ramas donde se evidenció que esta hueca y se viene deteriorando esta especie, lo que representan un peligro para transeúntes del lugar y se recomienda la tala de estas especies del sitio. Registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

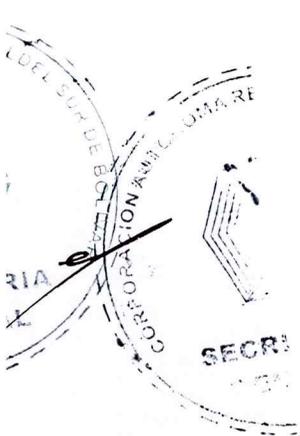
Parque lineal

Se observó un árbol de la especie Ceiba Tolua (*Pachira quiniata*) que sus raíces están bastantes superficiales y han destruido el concreto de la calle y atraviesan hacia las casas vecinas ocasionando daños a la infraestructuras vecinas, estas raíces ya han levantado y relajado los pisos de sus terrazas, por lo que están de acuerdo con la tala de este árbol, debido a los daños causado en este lugar, una vez en el lugar de los hechos varios vecinos se acercaron con el fin de que este árbol sea talado registros fotográficos



Parque del Camajón

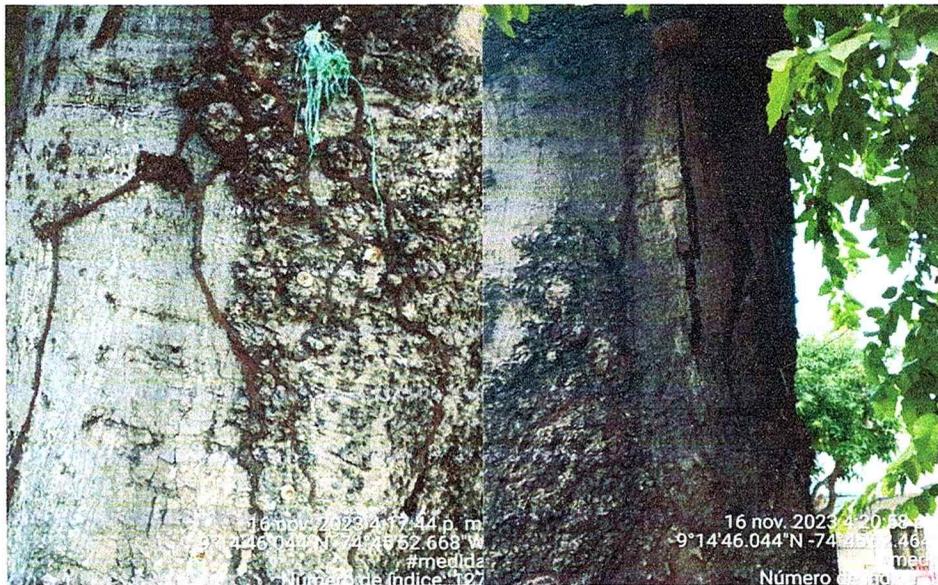
Se identificó un árbol de la especie Ceiba (*Ceiba pentandra*), el cual se encuentran totalmente secos y bastante deteriorados que ameritan el retiro del lugar por lo que se recomienda la tala de estas especies, como se observa en el registro fotográfico.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Parque José Antonia Galán

Se observó una ceiba (*Ceiba pentandra*) con muchos problemas fitosanitarios (tronco Hueco, nido de Comején) el cual representa un peligro para las infraestructuras cercanas y para la integridad física de los transeúntes del lugar, como lo manifestaron varios vecinos que se acercaron el día de visita ocular, amerita ser talado, registro fotográfico:



Terminado el recorrido se identificaron siete (7) arboles de las siguientes especies que son objeto de talas en los parques o espacios público del municipio de Magangué, los cuales se detalla a continuación:

Tabla No 1. Tala de Arboles

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1.65	0.525	8	1.125
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	3.02	0.961	9	4.243
1	Neen (<i>Azadirachta indica A</i>)	1.1	0.350	9	0.562
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2.80	0.891	14	5.673
1	Ceiba Tolua (<i>Pachira quinata</i>)	2.65	0.843	12	4.353
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2.2	0.700	13	3.251



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2.95	0.939	15	6,751
VOLUMEN TOTAL				25,958 m3 Bruto	

En el recorrido también se identificaron los árboles objeto de podas en los parques o espacios público del municipio de Magangué, los cuales se detalla a continuación

Tabla No 2. Poda de Arboles

CANTIDAD	ESPECIE	LUGAR
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	PARQUE DE LA CEIBA
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	PARQUE DE LA CEIBA
1	Orejero (<i>Pachira quiniata</i>)	PARQUE DE LOS LEONES

Los puntos de Georreferenciación de ubicación de los árboles son los siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	UBICACION
1	9°13'38.268N ; 74°44'43.59"W	PARQUE DEL CAI
2	9°14'8.46"N ; 74°44'39.81"W	PARQUE DE LA CEIBA
3	9°14'9.498"N ; 74°44'39.804"W	MONUMENTO EL INDIÓ MAGUEY
4	9°14'08.082"N ; 74°44'45.366"W	PARQUE LAS AMERICA
5	9°14'19.152"N ; 74°44'55.41"W	PARQUE DE LOS LEONES
6	9°14'20.046"N ; 74°44'57.288"W	PARQUE DE LOS ESTUDIANTES
7	9°14'46.38"N ; 74°45'33.702"W	PARQUE LINEAL
8	9°14'43.128"N ; 74°45'40.002"W	PARQUE EL CAMAJON
9	9°14'46.086"N ; 74°45'52.716"W	PARQUE JOSE ANTONIA GALAN

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

- Una vez revisado la documentación y realizada la visita ocular en campo de la solicitud presentada por la ALCALDIA DE MAGANGUE en cabeza del señor alcalde CARLOS CABRALES ISSAC, técnicamente cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma, para la tala de las siguientes especies: un (1) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), cuatro (4) árboles de la especie especies Ceiba (*Ceiba pentandra*) y un (1) árbol de la especie Ceiba Tolia (*Pachira quiniata*), para un total de siete (7) árboles y la poda controlada en un 30% de su fronda de las siguientes especies: Ceiba Bonga (*Ceiba pentandra*) (2) árboles y un (1) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), para un sumatoria de (3) árboles para poda ubicados en los siguientes lugares: Parque de las Américas, Parque de La Ceiba Monumento Indio Maguey, Parque de los Leones, Parque de los Estudiantes, Parque Lineal, Parque del Camajón y El Parque José Antonio Galán en el municipio de, debido a los argumentos expuesto anteriormente.
- Para la actividad de Tala y Poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La Tala y poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala y poda.

Realizar la poda y tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

El señor CARLOS CABRALES ISSAC, por la tala del árbol, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (35) árboles de la misma especie u otra especie nativas de la región por la autorización otorgada, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los arboles anteriormente mencionados.

Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

Se recomienda otorgar un periodo de seis (6) meses para realizar la tala y poda de los árboles en cuestión.

3. La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la ALCALDÍA DE MAGANGUE, identificado con NIT. 823,001,006-8, consistente en la tala controlada de siete (07) árboles con las siguientes especificaciones:

Tabla No 1. Tala de Arboles

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1.65	0.525	8	1.125
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	3.02	0.961	9	4,243
1	Neen (<i>Azadirachta indica A</i>)	1.1	0.350	9	0,562
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2.80	0.891	14	5,673
1	Ceiba Tolua (<i>Pachira quinata</i>)	2.65	0.843	12	4,353
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2.2	0.700	13	3,251
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	2.95	0.939	15	6,751
VOLUMEN TOTAL				25,958 m3 Bruto	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Los puntos de Georreferenciación de ubicación de los árboles son los siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	UBICACION
1	9°13'38.268N ; 74°44'43.59"W	PARQUE DEL CAI
2	9°14'8.46"N ; 74°44'39.81"W	PARQUE DE LA CEIBA
3	9°14'9.498"N ; 74°44'39.804"W	MONUMENTO EL INDIÓ MAGUEY
4	9°14'08.082"N ; 74°44'45.366"W	PARQUE LAS AMERICA
5	9°14'19.152"N ; 74°44'55.41"W	PARQUE DE LOS LEONES
6	9°14'20.046"N ; 74°44'57.288"W	PARQUE DE LOS ESTUDIANTES
7	9°14'46.38"N ; 74°45'33.702"W	PARQUE LINEAL
8	9°14'43.128"N ; 74°45'40.002"W	PARQUE EL CAMAJON
9	9°14'46.086"N ; 74°45'52.716"W	PARQUE JOSE ANTONIA GALAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el Permiso Ambiental a la ALCALDÍA DE MAGANGUE, identificado con NIT. 823,001,006-8, consistente en la poda controlada de tres (03) árboles con las siguientes especificaciones:

Tabla No 2. Poda de Arboles

CANTIDAD	ESPECIE	LUGAR
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	PARQUE DE LA CEIBA
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	PARQUE DE LA CEIBA
1	Orejero (<i>Pachira quiniata</i>)	PARQUE DE LOS LEONES

Los puntos de Georreferenciación de ubicación de los árboles son los siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	UBICACION
1	9°13'38.268N ; 74°44'43.59"W	PARQUE DEL CAI
2	9°14'8.46"N ; 74°44'39.81"W	PARQUE DE LA CEIBA
3	9°14'9.498"N ; 74°44'39.804"W	MONUMENTO EL INDIÓ MAGUEY
4	9°14'08.082"N ; 74°44'45.366"W	PARQUE LAS AMERICA
5	9°14'19.152"N ; 74°44'55.41"W	PARQUE DE LOS LEONES
6	9°14'20.046"N ; 74°44'57.288"W	PARQUE DE LOS ESTUDIANTES
7	9°14'46.38"N ; 74°45'33.702"W	PARQUE LINEAL
8	9°14'43.128"N ; 74°45'40.002"W	PARQUE EL CAMAJON
9	9°14'46.086"N ; 74°45'52.716"W	PARQUE JOSE ANTONIA GALAN

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, tendrá seis (6) meses para realizar la tala y poda controlada de los árboles en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Tala y poda de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala y poda.
8. Realizar la poda y tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de treinta y cinco (35) árboles de la misma especie u otra especie nativas de la región por el permiso otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5.

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO QUINTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ.

ARTÍCULO SEXTO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

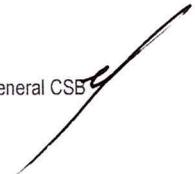
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp. 2023-239

Proyectó: E.U.F. 

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB 

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

